

julio, sobre medidas urgentes de saneamiento del sector de seguros.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 14 de noviembre de 1984.—El Director general, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

**265** RESOLUCION de 4 de enero de 1985, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, declarando nulos y sin valor billetes de lotería correspondientes al sorteo de 5 de enero de 1985.

No habiendo llegado a su destino, por extravío, los billetes a continuación relacionados correspondientes al sorteo de 5 de enero de 1985, se declaran nulos y sin valor, quedando su importe por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Serie	Billetes
44240	3ª a 18ª	18
44947	1ª a 18ª	18
49775	1ª a 18ª	18
50753	1ª a 18ª	18
50756	1ª a 18ª	18
51754	1ª a 18ª	18
53767	1ª a 18ª	18
54763	1ª a 18ª	18
55756	1ª a 18ª	18
56748	1ª a 18ª	18
59732	1ª a 18ª	18
79541	1ª a 4ª	4
19631	7ª a 12ª	6
20171	11ª a 14ª	4
20632	0ª a 11ª	6
22580	1ª a 18ª	18
27180	3ª a 10ª	8
28023	2ª a 9ª	8
28744	0ª a 11ª	6
31423	0ª a 11ª	6
34129	1ª a 18ª	18
33776	1ª a 18ª	18
55777	1ª a 18ª	18
61750	1ª a 18ª	18
65754	1ª a 18ª	18
84418	1ª a 18ª	18
86994	1ª a 8ª	8
94712	1ª a 8ª	8
93046	0ª a 14ª	6
93611	1ª a 8ª	8
1321	10ª	1
1333	17ª	1
1390	16ª	1
1706	17ª	1
1716	17ª	1
2082	17ª	1
2308	16ª	1
3001	17ª	1
3050	17ª	1
3445	16ª	1
4149	16ª	1
4307	17ª	1
4427	17ª	1
5467	17ª	1
6345	17ª	1
7197	16ª	1
7489	18ª	1
8304	16ª	1
8450	16ª	1
8647	16ª	1
8657	16ª	1
8789	17ª	1
9161	17ª	1
9272	17ª	1
10560	16ª	1
10712	15ª	1
10773	17ª	1
11260	17ª	1
11644	16ª	1
11980	15ª	1
11984	15ª	1
12733	18ª	1
Total billetes ...		432

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.  
Madrid 4 de enero de 1985.—El Director general del Patrimonio del Estado P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Zambrana Chico.

**266** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,220	174,580
1 dólar canadiense	131,923	132,371
1 franco francés	17,994	18,041
1 libra esterlina	200,412	201,524
1 libra irlandesa	171,873	172,927
1 franco suizo	66,356	66,620
100 francos belgas	274,891	275,894
1 marco alemán	55,085	55,266
100 liras italianas	8,954	8,977
1 florin holandés	48,768	48,937
1 corona sueca	19,259	19,350
1 corona danesa	15,419	15,465
1 corona noruega	19,006	19,063
1 marco finlandés	26,363	26,478
100 chelines austriacos	783,390	787,132
100 escudos portugueses	101,797	102,120
100 yens japoneses	68,964	69,244

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**267** ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.815.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 54.815, interpuesto por don Bienvenido Arévalo Carrascal, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en 28 de julio de 1982, promovida por el mismo recurrente, contra los acuerdos del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa, de 11 de marzo y 14 de enero de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva. literalmente, dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Bienvenido Arévalo Carrascal y desestimamos totalmente el formulado por el representante de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en 28 de julio de 1982, revocándola en el sentido de que las cantidades que deben ser satisfechas al expropiado son las siguientes: 1), por los 14.656 metros cuadrados de superficie expropiada, a 1.000 pesetas el metro cuadrado, 14.655.000 pesetas; 2), indemnización por prohibición de edificar afectante a 10.380 metros cuadrados, a 250 pesetas el metro cuadrado, 2.595.000 pesetas; 3), premio de afección del 5 por 100 sobre la suma de las dos cantidades anteriores (17.250.000), 862.500 pesetas, y 3), por cosechas pendientes, 219.623 pesetas, cuyas cantidades deberán incrementarse en el interés legal contado a partir del día siguiente a la fecha de la ocupación (15 de febrero de 1975), hasta que se proceda al completo pago, sin que se haga expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado al Gobierno vasco, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 4 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymarich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.